

Resolución N° 805

EL CONCEJO MUNICIPAL

SANCIONA LA SIGUIENTE

RESOLUCIÓN N° 805

Art. 1).- **AUTORIZASE** al **Ingeniero Electricista Daniel Alcides Rey**, en representación del titular del predio Sr. **DIEGO ZUBER**, para la ejecución de trabajos en la vía pública, consistentes en la **PROVISIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA** al **loteo** ubicado entre las calles **125- Rafaela entre 132- De las Naciones y 34- José Terragni** de esta ciudad de Esperanza, provincia de Santa Fe.

Los típicos constructivos son los aportados por la Empresa Provincial de la Energía y la construcción se realizará con material normalizado por ésta. Una vez librada al servicio la obra se donará a la Empresa Provincial de la Energía.

Se trata de una obra de electrificación urbana, la distribución en baja tensión se realizará desde el puesto aéreo ubicado sobre calle 128- Soler junto a calle 125- Rafaela, con conductor tipo ensamblado de aluminio, el cual será protegido con seccionadores fusibles MN 239.

Se proyectó usar los soportes retención (TN-103I) y soportes de suspensión (TN-108f), el cable es del tipo pre ensamblado de aluminio de 3x70 + 1x50 + 1x25 mm de sección, se calcula un total aproximado de 270 metros. Se adjuntan planos de fojas 28,29,30,31,32,33,34,35,36,37 y 38 que forman parte de la presente.

Los típicos constructivos son los aportados por la E.P.E. y la construcción se realizará con material normalizado por ésta.

La obra terminada, será donada sin cargo alguno a la Empresa Provincial de la Energía.

Una vez aprobado el proyecto se realizará el pedido de inspección para la verificación de los materiales y el planteo de obra.

Se deberán retirar las planchetas de interferencias de obras de “Aguas Santafesinas S.A., de la red de gas natural SAPEM y Fibras Ópticas existentes.

La obra no tiene impedimento técnico para su ejecución.

Art. 2).- Los nombrados serán los únicos responsables por los daños y perjuicios que pudieran ocasionar con la ejecución de las obras autorizadas, las que deberán realizarse en un todo de acuerdo con lo que dispone la Ordenanza N° 3101/96 (modificada por Ordenanza N° 3406/04).

Art. 3).- Se deja expresamente establecido que previo al inicio de las obras los responsables deberán presentar la factibilidad técnica expedida por parte de la E.P.E.

Art. 4) - Comuníquese al Departamento Ejecutivo.

SALA DE SESIONES, Marzo 09 de 2017.-

ES COPIA FIEL

Dra. M. NORMA R. de PORTMANN
Secretaria H.C.M.

N. ANDREA MARTÍNEZ
Presidente H.C.M.